



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ulloa Valle, Agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022)

Proceso de Pertenencia
Rad. 768454089001-2022-00020-00
Auto Interlocutorio No. 390

ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem a los demandados, ARISTO, JOSÉ OMAR, NIDIA, CECILIA, MARÍA MÉLIDA, AURA, MARÍA, LISÍMACO Y DAGOBERTO RIVERA BUENO; MARIO RIVERA MILLÁN; AURORA, MARÍA OFFIR, LUCILA, GUILLERMO Y MARIO RIVERA RIVERA; ADELAIDA RIVERA VDA. DE ECHEVERRY, ESPERANZA RIVERA DE PÉREZ, MARÍA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL; DIEGO FERNANDO, MARÍA CRISTINA, SILVIA, MIRYAM, ALBA ESTELA Y AMPARO BERNAL RIVERA, así como a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES:

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los señores ARISTO, JOSÉ OMAR, NIDIA, CECILIA, MARÍA MÉLIDA, AURA, MARÍA, LISÍMACO Y DAGOBERTO RIVERA BUENO; MARIO RIVERA MILLÁN; AURORA, MARÍA OFFIR, LUCILA, GUILLERMO Y MARIO RIVERA RIVERA; ADELAIDA RIVERA VDA. DE ECHEVERRY, ESPERANZA RIVERA DE PÉREZ, MARÍA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL; DIEGO FERNANDO, MARÍA CRISTINA, SILVIA, MIRYAM, ALBA ESTELA Y AMPARO BERNAL RIVERA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos establecidos en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 375.7 inciso ultimo del C.G.P, se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa, y con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P), para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR al abogado **JHON JAIRO ZULETA BLANDON, C.C.** 10.022.104 expedida en Pereira y tarjeta profesional 156501 CSJ, quien se localiza a través del número celular 3165460882, Email: jhon10022104@hotmail.com, como curador Ad-Litem de los demandados en este asunto, ARISTO, JOSÉ OMAR, NIDIA, CECILIA, MARÍA MÉLIDA, AURA, MARÍA, LISÍMACO Y DAGOBERTO RIVERA BUENO; MARIO RIVERA MILLÁN;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AURORA, MARÍA OFFIR, LUCILA, GUILLERMO Y MARIO RIVERA RIVERA; ADELAIDA RIVERA VDA. DE ECHEVERRY, ESPERANZA RIVERA DE PÉREZ, MARÍA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL; DIEGO FERNANDO, MARÍA CRISTINA, SILVIA, MIRYAM, ALBA ESTELA Y AMPARO BERNAL RIVERA, así como a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio y se correrá traslado del libelo y sus anexos.

SEGUNDO: El nombramiento se notificará al designado por un medio expedito, con la advertencia de que es de forzosa aceptación a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso, y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, para el efecto y no obstante el despacho se encuentra abierto al público, deberá hacer uso de uno de los medios tecnológicos creados para la comunicación con la ciudadanía, tales como ventanilla virtual o correo institucional.

TERCERO. No obstante desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, se le fija como gastos de curaduría la suma de \$500.000.00, cuyo pago deberá acreditar la parte interesada mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales del despacho o directamente al designado, lo cual deberá acreditarse en el expediente. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a792f599bb81a1d87999b567d34406d0f76388c24e7cf6ffd6f7dda2ce270044**

Documento generado en 26/08/2022 02:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>